

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1527.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1161.

Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Magdalena Calafell y Porcell que falleció sin otorgar testamento ni otra clase de última voluntad, dia veinte y dos de noviembre de mil ochocientos setenta en el lugar Arracó sufragáneo de la villa de Andraitx, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos abintestato que de la misma se están instruyendo en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de Eleonor Flexas y Calafell y otras hijas de la finada, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y dos de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Miguel Villalonga, Escribano.

Núm. 1162.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
PROVINCIA DE MALLORCA.

Capitania general de Marina.—Departamento de Cartagena.—El Excmo. Sr. Secretario del Ministerio de Marina en Real orden de 10 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de Estado en comunicacion fecha 4 del mes próximo pasado dijo á este de Marina lo que sigue:

Excmo. Sr.: El encargado de Negocios de España en Buenos Ayres en comunicacion núm. 74 de 26 de julio último dice á este Ministerio lo siguiente:

En los primeros meses del año corriente se publicó y puso en ejecucion el adjunto reglamento de prácticos para el puerto de Buenos Ayres y navegacion del rio de la plata. Disponiéndose en su art. 21 como verá V. E. «Que todo buque que navegue

en aguas Argentinas, como prácticos sin patente Argentina, pagará el capitán doble de pilotage, que le corresponda por tarifa, los capitanes de buques y navieros de varias naciones acudieron á sus respectivos consulados, reclamando contra una medida de tal naturaleza, que ademas de imponerles la obligacion de valerse de pilotos que pueden carecer de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios se les conmina con multas excesivas para el estado en que se encuentra el comercio y que pueden redundar del de la República misma, por cuanto que los capitanes antes de someterse á tan vejatorias condiciones prefieran quedarse en Montevideo.

El mal efecto producido en el público por la creacion de la sociedad de Prácticos Lemanes denominada «República Argentina» que segun la opinion general no ha obedecido al formarse sino á móviles de lucro, las reclamaciones de la prensa y las gestiones de mis cólegas y del que esto escribe cerca del señor ministro de Relaciones exteriores para anular el reglamento en cuestion ó al menos para modificar sus tarifas en un sentido cual ventajoso á los intereses de capitanes y navieros, ha hecho que el presidente de la República tomase la iniciativa y avocando así al negocio se haya dado á esta un sesgo provisional que consiste como observará V. E. por el adjunto recorte, en hacer saber que el citado reglamento coménzará á regir en 1.º de octubre próximo á fin de que haya tiempo para que llegue á conocimiento de los capitanes que vengan del extranjero, y no sean estos, como ha sucedido con otros, en el caso presente, incurrieron por falta á las prescripciones de una ley cuya existencia ignoraban.

Tengo ademas entendido; segun lo que me ha manifestado el secretario general del Ministerio de relaciones exteriores, que está en la mente del gobierno anular por completo el reglamento de que dejo hecha referencia, y que la medida ultimamente adoptada, se ha tomado en obsequio de algunos intereses creados y para no hacer mas patente la ligereza con que el gobierno ha procedido, al sancionar unas disposiciones que han obligado al ministro de esta República en la de Montevideo, á trasla-

darse aqui á fin de que aquellas se anularan ó modificaran en vista de la escitacion y desagrado que habia causado en dicha capital, en nacionales y extranjeros, la determinacion llevada á cabo por esta Capitania de puerto de algunos pilotos orientales que se negaban á pagar la multa á que se refiere el art. 21 del reglamento ya citado.

De igual arbitraria medida fueron objeto algunos prácticos españoles, si bien debo manifestar á V. E. que fueron puestos en libertad á la primera indicacion que en su favor hice á este señor ministro de relaciones exteriores.

De Real orden comunicada por el señor ministro del ramo lo traslado á V. E. para su conocimiento, y con el fin de que ordene V. E. la conveniente circulacion del reglamento de referencia, publicándolo en los Boletines oficiales de las provincias de la comprension de ese Departamento, le participo que por este Ministerio se insertó en la Gaceta oficial de 8 del actual.

Lo que traslado á V. S. para su noticia, la del comercio y navegantes, en la inteligencia de que el reglamento de que se habla, se halla inserto en la Gaceta de 8 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 17 de noviembre de 1876.—El general 2.º gefe, Valentin de Castro Montenegro.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca.—Es copia, Ramis de Ayreflor.

Núm. 1163.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

PUEBLOS Y ESCUELAS.	Dotacion. Pis. Cts.
<i>Elementales completas de niños.</i>	
Borredá.	825'00
Pobla de Lillet.	825'00
Aguilar de Segarra.	625'00
Canyellas.	625'00

Capolat.	625'00
Castellfullit del Boix.	625'00
Castell de Areny.	625'00
Cubellas.	625'00
Fogás y Parroquias.	625'00
Folgarolas.	625'00
Fonollosa.	625'00
Jorba.	625'00
Martorellas.	625'00
Montmajor.	625'00
Montseny.	625'00
Montañola.	625'00
Orsavinyá.	625'00
Pontons.	625'00
Rellinás.	625'00
Rocafort.	625'00
S. Quirico de Besora.	625'00
S. Julian de Serdanyola.	625'00
S. Juan de Fábregas.	625'00
S. Quirico Safaja.	625'00
S. Salvador de Guardiola.	625'00
S. Vicente de Torelló.	625'00
Sta. Margarita de Montbuy.	625'00
Talamanca.	625'00
Veciana.	625'00

Incompletas de niños.

Gislareny.	500'00
Oris y Saderra.	312'50
Vallvidrera.	300'00
Canovellas.	250'00
Bellprat.	250'00
Brocá.	250'00
Castellar del Riu.	250'00
Granera.	250'00
La Baells.	250'00
Llisá de Vall.	250'00
Monclar de Berga.	250'00
Masias de Roda.	250'00
Masias de S. Pedro de Torelló.	250'00
Montmanen.	250'00
Montmajor.	250'00
Orpi.	250'00
Pachs.	250'00
Rubió.	250'00
Salsellas.	250'00
Sobremunt.	250'00
Salavina.	625'00
Sta. Cecilia de Voltregá.	625'00
S. Cipriano de Vellalta.	625'00
S. Martin den Bas.	625'00
Sta. Fé del Panadés.	625'00
Sta. Maria de Miralles.	625'00
Villalba Saserra.	625'00
Pruit.	625'00

Elementales completas de niñas.

Saldés.	550'00
Vallcebre.	550'00
Brull.	416'75
Capolat.	416'75
Castell de Areny.	416'75

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1876.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	10	8	18	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»	»	18

Palma 1.º de noviembre de 1876.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Mas.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	»	2	»	»	»	»	2
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	1	»	1	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26	»	2	»	2	»	1	»	1	3
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	1	1	»	2	2
31	1	»	»	1	1	»	2	3	4
	4	4	»	8	4	2	2	8	16

Palma 1.º de noviembre de 1876.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Mas.—El secretario, Pedro de A. Borrás.

Española.	416'75
La Nou.	416'75
Montseny.	416'75
Montañola.	416'75
Pujalt.	416'75
Sta. Maria de Besora.	416'75
S. Martin de Centellas.	416'75
Tous.	416'75
Viver.	416'75

Incompletas de niñas.

Aguilar de Segarra.	312'75
Rocafort.	275'00
S. Quirico Safaja.	275'00

De párvulos.

Mantlleu.	733'50
-------------------	--------

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Los aspirantes á la escuela de párvulos deben acreditar además de su buena conducta moral y religiosa ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante su esposa ù otra mujer que esté ligada al maestro con vinculos de parenteseo inmediato.

Barcelona 21 octubre de 1876.—El rector, Julián Casaña.

Núm. 1165.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 1875 han de proveerse por traslado las plazas de maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Gerona.

PUEBLOS Y ESCUELAS.	Dotacion. Ptas. Cts.
<i>Elementales de niños.</i>	
Camprodon.	825'00
Massanas.	825'00
Espinelvas.	625'00
Bassagoda.	625'00
Gatrigolas.	625'00
<i>Elementales de niñas.</i>	
Gerona.	916'00
Lloret de Mar.	733'00
Puigcerdá.	550'00
Madremaña.	416'75

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro del plazo de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio

en el Boletin oficial de dicha provincia, hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 9 noviembre de 1876.—El Rector, Julian-Casaña.

Núm. 1166.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Psicología, Lógica, y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Se advierte que el Profesor que obtenga la cátedra anunciada deberá además desempeñar la de Retórica y Poética, con la gratificacion de 500 pesetas anuales, segun lo resuelto en el expediente orgánico de dicho Instituto.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en el Instituto de Tortosa la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Es-

cuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en el Instituto de Mahon la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, conforme á lo prevenido en la Real orden de 26 de noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en el Instituto de Ponnerrada la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que úl-

mente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de Ponferrada y Mazon las dos cátedras de Latin y Castellano á cargo de un solo profesor, con el sueldo de 2.000 pesetas y 500 de gratificacion anuales, segun lo resuelto en los expedientes orgánicos de dichos establecimientos, las cuales deben proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857 que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857 que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de

noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores de la misma asignatura.

Las que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de noviembre de 1876.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio presentarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de noviembre de 1876.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á ese Ministerio, con fecha 21 de setiembre próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso ha visto la demanda, cuya copia es adjunta, interpuesta por el Licenciado D. Rafael Montejo y Rica, en nombre de D. Julian Olaso y la Puente, solicitando la revocacion de la Real orden de 19 de febrero último, por la cual se ha declarado cancelado y fenecido el expediente del registro minero titulado *Brillante*, y se dispone siga su curso en forma le-

gal el del registro nombrado *Union*.

Resulta de los expedientes gubernativos que se han unido á la demanda:

Que en 12 de febrero de 1872 recurrió D. Juan Fernandez Labin al gobernador de Vizcaya solicitando con el título de *Serrano* ocho pertenencias de mineral de hierro en término de Somorrostro, haciendo la designacion correspondiente; y seguido el expediente por sus trámites legales, el gobernador, teniendo en cuenta los vicios denunciados por el dueño del registro *Union*, decretó con fecha 8 de enero de 1873 la cancelacion del referido expediente de registro *Serrano*, ordenando siguiese su curso el nominado *Union*; cuyo decreto no ha sido reclamado:

Que el expediente de registro *Union* fué promovido en 8 de octubre de 1873 por D. Dionisio de Larrumbide solicitando ocho pertenencias de mineral de hierro en el mismo término y con la misma designacion del *Serrano*, cuya solicitud fué admitida con el carácter de provisional, y publicada en el *Boletín* de la provincia; habiendo pedido el interesado en 11 del mismo mes se procediese á la demarcacion del terreno, y protestado de la morosidad de la Administracion con fecha 9 de febrero de 1874, á pesar de hallarse en suspenso los términos improrogables y fatales de la ley por la orden de 29 de noviembre de 1873:

Que en 24 de octubre de 1874 pretendió D. Julian de Olaso con el nombre de *Brillante* ocho pertenencias mineras sobre el mismo terreno de los anteriores registros *Serrano* y *Union*; admitiéndose su escrito, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, no habiéndose publicado, contra cuya falta reclamó el registrador en 3 de noviembre siguiente, pidiendo en 7 de febrero de 1874 se procediese á la demarcacion de la mina, y protestando de los perjuicios que de no verificarlo se le pudieran irrogar:

Que en vista del resultado que ofrecian los expedientes relacionados, el gobernador de Vizcaya en 16 de febrero de 1873 declaró cancelado el expediente de registro *Union*, ordenando siguiese su curso el presentado por D. Julian de Olaso con el nombre de *Brillante*; y recurrido dicho decreto para ante el Ministerio de Fomento, se expidió por éste, de conformidad con lo consultado por la junta superior de Minería, la Real orden de 19 de febrero de 1876, por la cual, revocando el decreto apelado, se declara cancelado y fenecido el expediente de registro titulado *Brillante*, y se dispone siga su curso legal el denominado *Union*.

Contra la expresada resolucion se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa por el Licenciado D. Rafael Montejo y Rica, en nombre de D. Julian Olaso y la Puente, solicitando se consulte al gobierno de S. M. la revocacion de la orden que reclama, alegando los fundamentos de derecho que estima necesarios para probar la nulidad de la misma.

El fiscal de S. M., en su dictámen, propone la improcedencia de la via contenciosa para esta demanda, fundándose en que la orden impugnada no está comprendida en ninguno de los casos que el art. 89 de la ley de

Minas designa taxativamente, ni ha llegado ninguno de los expedientes de que se trata al estado en que pueda dictarse providencia concediendo ó negando la propiedad minera para que pueda recurrirse en ellos á la via contenciosa, no teniendo la resolucion que se combate, por lo tanto, el carácter de definitiva ó final en los expedientes á que se refiere.

Vistos los antecedentes expuestos: Considerando que el caso que origina la presente demanda no se halla comprendido entre los que taxativamente determina el art. 89 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, ni en los consignados en el 86 del reglamento dictado para la ejecucion de la misma:

Considerando que la Real orden de 19 de febrero último, actualmente impugnada, no tiene el carácter de definitiva, puesto que al decretarse por el Ministerio de Fomento la concesion de la propiedad de la mina que hoy se cuestiona ha de conocer del expediente cuya cancelacion y fenecimiento ha sido resuelta, así como de todas las suposiciones, reclamaciones é incidencias que se promuevan, para apreciar en su vista cual de los interesados ostenta mejor derecho:

Considerando que el demandante D. Julian de Olaso y la Puente se halla facultado por lo tanto, fundándose en su título de peticionario de la mina *Brillante*, para oponerse á todos los actos de la Administracion activa que se dirijan á otorgar la concesion de la titulada *Union*, pudiendo en su caso y lugar promover el recurso contencioso contra la orden que en definitiva determine la propiedad de la expresada mina, ó de otra que con distinto nombre venga á sustituirla, si con dicha orden juzgase lastimados sus derechos á tenor de lo dispuesto en el art. 90 de la ley vigente de Minas:

Considerando que no puede contrariar esta doctrina el fundamento de que cuando se declara fenecido un expediente de registro ya no puede la Administracion volver sobre su acuerdo, puesto que de ser así no tendria razon legal la disposicion 9.ª de las generales del reglamento, que ordena la union al expediente en curso de los anteriormente anulados ó cancelados:

Y considerando, por último, que las prescripciones de la ley y reglamento, referentes á los motivos que producen la via contencioso-administrativa en cuestiones de minas no han sufrido alteracion alguna por las bases generales de 29 de diciembre de 1868, antes bien han sido declaradas subsistentes por el art. 32 de las referidas bases.

La Sala es de opinion que puede V. E. declarar improcedente la via contenciosa para la demanda de que deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1876.—C. El conde de Toreno.—Sr. presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consul-

tado a este Ministerio, con fecha 28 de setiembre próximo pasado, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha visto la demanda, cuya copia es adjunta, interpuesta por el Licenciado D. Manuel Vicente García, en nombre de D. Agustín Estéban Franganillo solicitando la revocación de la Real orden de 4 de marzo último, en cuanto por la misma se declara franco y registrable un terreno solicitado por el peticionario del registro minero titulado *Sorpresa*.

Resulta de los expedientes gubernativos que se han unido a la demanda:

Que en 20 de setiembre de 1861 solicitó D. Eusebio Lacalle del Gobernador de Logroño con el título de *Sorpresa* un registro de cinco pertenencias de mineral de hierro en término comunero de Ezcaray y paraje denominado La-suta, sobre labores antiguas que se hallaban al descubierto y abandonadas; y habiendo procedido a la instrucción del expediente de caducidad respectivo, se personó en él D. Teodoro José Remírez, protestando en su nombre y en el de los demás condueños en la propiedad de las labores citadas, procedentes de los trabajos de las minas conocidas por *La-Suta* y *Zapateros*, contra el denunciado promovido por Lacalle; en cuya virtud, y atendido el resultado de la prueba practicada por los interesados para justificar sus diversas pretensiones, y otros antecedentes unidos al expediente, se dictó en 11 de julio de 1873 una orden, en nombre del Gobierno de la República, confirmando el decreto del Gobernador, por el que se cancelaba el expediente de registro *Sorpresa*, y concediendo a los poseedores de las minas *La-Suta* y *Zapateros* un plazo de dos meses desde el día en que fueren notificados, para que probasen el derecho que tenían a dicha mina. Por otra orden de 30 de enero de 1874 se mandó proceder a la nueva demarcación del terreno comprendido por las minas *La-Suta* y *Zapateros*, siguiendo su curso el expediente hasta la expedición del título de propiedad:

Que con fecha 23 de diciembre de 1873 solicitó D. Facundo Martínez Zaporta, en nombre de D. Agustín Estéban Franganillo, registrar un terreno de quince pertenencias de mineral de hierro con el título de *Los Ciclopes*, en el mismo paraje del registro cancelado *Sorpresa*; y cuando se venía tramitando su expediente, se anuncia en el *Boletín* de la provincia de 11 de mayo de 1874 la solicitud de registro de quince pertenencias que con el título de *La Suta* y *Zapateros* promovía D. Teodoro José Remírez, como rectificación de la designación que anteriormente tenía presentada dicho interesado, lo que dió lugar a que se opusiera a su admisión el registrador de *Los Ciclopes* en forma debida:

Que terminada la instrucción necesaria del expediente de este registro, el gobernador dictó en el providencia con fecha 16 de junio del citado año de 1874 declarando la caducidad de la mina *Los Ciclopes*, y mandando siguiese su tramitación el de *La-Suta* y *Zapateros*; cuya providencia fué apelada para ante el Ministerio de Fomento por don Facun-

do Martínez Zaporta, en nombre del dueño del registro *Los Ciclopes*:

Y que remitidos a la Superioridad los expedientes reseñados para resolver el recurso intentado, se expidió la Real orden de 4 de marzo del año corriente, de conformidad con el dictamen de la Sección de Fomento del Consejo de Estado, declarando que las minas llamadas *La-Suta Zapateros* no tienen la consideración de concesiones mineras para el efecto de ser rectificadas la demarcación; estimando por lo tanto franco y registrable el terreno solicitado por los registradores de las minas *Sorpresa* y *Ciclopes* sin que les perjudique lo resuelto por las órdenes de 11 de julio de 1873 y 30 de enero de 1874, puesto que estas resoluciones son revocables en la vía administrativa, porque se apoyan en la hipótesis de la concesión minera favorable a *La-Suta* y *Zapateros*, que no ha sido confirmada.

Contra la expresada resolución ha interpuesto demanda contencioso-administrativa el Licenciado D. Manuel Vicente García, en nombre de D. Agustín Estéban Franganillo, solicitando que se consulte en su día la revocación de la misma en cuanto al extremo por el cual se declara franco y registrable el terreno solicitado por el peticionario de la mina *Sorpresa*, previa la determinación de procedencia de la vía contenciosa, que funda en el art. 89 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, y en la disposición 16 de las generales del reglamento.

El fiscal de S. M. en su informe propone la improcedencia para esta demanda, alegando que la orden reclamada no concede ni deniega la propiedad minera del terreno de que se trata, que los expedientes *Sorpresa* y *Ciclopes* no han llegado a estado que pueda dictarse providencia de concesión; y que no existe aun lesión del derecho del registrador *Ciclopes*, ni puede existir hasta que recaiga resolución definitiva sobre la concesión que se solicita.

Vistos los antecedentes expuestos: Considerando que al declarar la orden de 4 de marzo último franco y registrable el terreno solicitado por el peticionario del registro *Sorpresa*, único extremo que se impugna en la presente demanda, no concede ni niega la propiedad de la referida mina, no resuelve sobre permiso para la investigación, ni decide la caducidad de una concesión minera, únicos casos que comprende el art. 89 de la ley vigente de Minas, solicitada por el demandante como fundamento para la procedencia del recurso que ha sustentado:

Considerando que el derecho que nace de la orden reclamada en favor del dueño del registro *Sorpresa* puede ser combatido ante la Administración activa por el peticionario de la mina *Los Ciclopes* hasta el momento mismo en que se otorgue por la Superioridad definitivamente la concesión de aquel registro, de cuyo acto podrá resultar que se vulnere el derecho de que se crea asistido el actual demandante procediendo en su caso y lugar la reclamación contenciosa que hoy ha promovido sin fundamento legal:

Y considerando que las faltas en que haya podido incurrir el peticio-

nario del registro *Sorpresa* tienen que ser apreciadas por la Administración para dictar la resolución final que ponga término a los expedientes promovidos sobre la concesión del terreno litigioso, dando lugar a lo que en justicia proceda; y que ni dichas faltas ni las prescripciones comprendidas en la disposición 16 de las generales de la ley, que regulan su penalidad y defensa, pueden ser fundamento para declarar la procedencia de un recurso que tiene sus casos taxativamente determinados en la ley y su reglamento;

La Sala entiende que puede V. E. declarar improcedente la vía contenciosa para la demanda de que deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, de su Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1876.—C. El Conde de Toreno.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 18 de octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon el Mariscal de Campo D. Odon Macías y Montoya; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintiseis de octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Mariscal de Campo D. Teodoro Aleman y Gonzalez.

Dado en Palacio a veintiseis de octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En atención a la importancia que por el aumento de su población y riqueza agrícola ha llegado a adquirir la villa de Vejer de la Frontera, en la provincia de Cádiz,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio a veinticuatro de octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. a este Ministerio con fecha 16 del corriente, en la que propone las reglas que en su opinión deberán dictarse para facilitar los actos de admisión en esa Casa de la moneda de oro que se presente con objeto de reacuarla a

virtud de lo mandado en la Real orden de 13 del mismo mes, y para que en dichos actos resulten debidamente garantidos tanto los intereses del Tesoro como los de los presentadores de la moneda; y en su vista S. M. se ha servido mandar:

1.º Que cuando se presenten para su reacuaración en esa Casa centenas de Isabel II en cantidad que exceda de 200 monedas, se fundan de reconocimiento por cuenta del presentador, que deberá abonar los gastos de la fundición, y se valoren las pastas que resulten a razón de 3.444 pesetas 44 céntimos por kilogramo de fino.

2.º Que si la cantidad de dichos centenas que se presenten con el objeto indicado excede de 10 y no pasa de 200 monedas, se pesen en las balanzas de esa Casa, y se valore su peso al tipo de 3.093 pesetas 10 céntimos por kilogramo.

3.º Que cuando sólo se presenten al mismo fin 10 ó ménos monedas de los centenas citados, se abonen al presentador 25 pesetas 40 céntimos por cada una de ellas si su milésimo ó año de acuñación es anterior al de 1854, y no tiene señales de habersele extraído oro por cualquier medio ó procedimiento.

4.º Y por último, que en el mismo caso de que trata la disposición anterior, y cuando el milésimo de la moneda sea del año 1854, ó de los sucesivos hasta 1868 inclusive, se abonen al presentador por cada una de ellas 25 pesetas 90 céntimos, si tampoco tiene señales de habersele extraído algun oro.

De Real orden, y por resolución a la consulta citada, lo digo a V. E. para su cumplimiento; debiendo añadirle que en cualquiera otro caso no comprendido en las disposiciones de esta Real orden deberá atenderse a lo mandado en la antes citada de 13 del corriente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1876.—Barzanallana.—Señor Superintendente de la Casa de Moneda de esta Corte.

(Gaceta del 27 de octubre.)

ANUNCIOS.

TRATADO PRÁCTICO

DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernación ó calle de la Parada 15 principal izquierda.

GUIA DE ELECCIONES.

comprehensiva de la ley electoral promulgada en 20 de agosto de 1870, con extractos marginales en cada uno de sus artículos y profusión de citas y notas sobre las disposiciones oficiales referentes a la misma publicadas hasta la fecha.

POR EL MISMO AUTOR.

Su precio 75 céntimos de peseta. Setiembre de este año.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

INDICE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1876.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Circular disponiendo la captura del desertor de la armada Alberto Ruffe.	1515
Otra que publica el Real decreto sobre oposiciones á las cátedras de institutos de segunda enseñanza.	1515
Otra insertando el Real decreto que crea el número de secciones necesarias en la escuela de artes y oficios.	1515
Otra transcribiendo la Real orden que esplica como han de entenderse los artículos 11 y 12 de la Constitución.	1515
Edicto declarando de utilidad pública el Ferro-carril de Inca á Sineu.	1515
Circular para captura del desertor Gabriel Gomez Lopez.	1516
Otra id. id. del id. Pedro Angulo Breton.	1516
Otra id. id. del id. Manuel Fumas Casas.	1516
Otra transcribiendo la Real orden que aprueba la conducta del subgobernador de Mahon en el expediente de escuelas evangélicas.	1516
Otra transcribiendo la Real orden que deslinda las atribuciones de los arquitectos y maestros de obras.	1516
Otra en averiguacion del paradero del súbdito francés Mr. Herni Arnaud.	1517
Otra disponiendo la captura del desertor Pedro Palleres Colomina.	1518
Otra id. id. de dos desertores.	1518
Otra id. id. del id. Vicente Tornells Cubells.	1518
Otra id. id. del id. Antonio Arcos Vicente.	1518
Otra id. id. de José Amigo desaparecido de Zamora.	1518
Otra id. id. del desertor Buenaventura Rubies.	1518
Otra participando que D. Felipe Puigdorffla terminada su licencia se encarga del Gobierno.	1519
Anuncio de subasta para la corta y poda de pinos y encinas en el monte de Alaró.	1519
Circular á los alcaldes morosos reiterándoles las disposiciones sobre policía de torrentes.	1519
Anuncio de subasta para contratar los acopios de piedra necesarios á las carreteras que se relacionan.	1519
Otro de id. id. para id. id. id. á las id. id.	1519
Otro de id. id. para id. id. á la carretera de Mahon á Ciudadela.	1519
Edicto llamando á reclamaciones sobre el proyecto de ensanche del muelle nuevo de este puerto.	1519
Circular insertando la Real orden sobre concesiones de Ferro-carriles y tram-vías.	1519
Otra disponiendo la captura del desertor Juan Guijarro Llanos.	1519
Otra id. id. del id. Andrés Gerónimo Lopez.	1519
Otra id. id. del id. Francisco Blanco Carrasco.	1519
Edicto llamando á reclamaciones sobre el proyecto de ensanche del muelle nuevo de este puerto.	1520
Circular reclamando el estado de vacunaciones.	1521
Otra participando que la guardia civil ha aprehendido una partida de juego en Selva.	1522
Otra id. id. en Pollensa.	1522
Otra disponiendo la captura de 23 desertores que reclama el gobernador de Barcelona.	1522
Otra insertando las condiciones de la exposicion de productos nacionales en Amberes.	1522
Otra disponiendo la captura de dos fugados del presidio de Ceuta.	1523
Otra id. id. del procesado Antonio García Gomez.	1523
Estado de precios medios que han obtenido en Octubre los artículos de consumo.	1523

Circular para captura del procesado D. Teodoro Gomez y Florez.	1523
Otra id. id. del desertor Francisco Rufustas Roca.	1523
Otra id. id. del id. Juan Hernandez Bermejo.	1523
Otra id. id. del confinado Juan Gonzalez Melero.	1523
Otra id. id. del desertor Manuel Victor Ruiz.	1523
Otra id. id. del id. Federico García Quirós.	1523
Otra id. id. del id. Matías Lorenzo Cortés.	1523
Otra para que los alcaldes obliguen á los dueños de fincas colindantes con las carreteras á cortar las ramas de los árboles que imposibilitan el libre tránsito.	1524
Otra reiterando á los alcaldes bajo apercibimiento remitan las relaciones concernientes á la exposicion vinícola.	1524
Anuncio de subasta para contratar los pastos del monte público de Felanitx.	1524
Otro de id. id. del id. id. de Alaró.	1524
Circular declarando limpias las procedencias de Nueva-York y Nueva-Orleans.	1524
Otra participando que la guardia civil ha aprehendido una partida de juego en Felanitx.	1525
Otra para captura de Antonio Esteva Graciá.	1525
Otra para id. del procesado Valentin Irizarri.	1525
Otra para id. del desertor Bautista Fernandez Cascales.	1525
Otra para id. del procesado D. Teodoro Gomez Florez.	1525
Otra para id. del desertor Clemente Gil Blanco.	1525
Otra para id. del id. José Aranda Martínez.	1525
Otra para id. del id. Marcelino Aguilar Sanchez.	1525
Otra para id. del id. Ricardo Santos Prados.	1525
Otra para id. del id. Timoteo Santos Hidalgo.	1525
Otra para id. del id. Diego Bermudez Cala.	1525
Otra publicando el Real decreto por el que se autoriza la reorganizacion del personal de Estadística.	1525
Otra á los alcaldes reclamándoles propuesta en terna para renovacion de los vocales de las Juntas de Sanidad.	1526
Otra publicando la Real orden aclaratoria de como ha de entenderse el Real decreto de 19 Agosto sobre licencias de armas.	1526

DIPUTACION PROVINCIAL.

Condiciones para subasta de algunas obras proyectadas en el edificio que ocupa la Corporacion.	1515
Anuncio de lo que ha producido el cepillo de la Sangre en el mes de Octubre.	1515
Condiciones facultativas para las obras que han de subastarse.	1516
Id. id. para id. id.	1517
Distribucion de fondos para el presente mes.	1524
Relacion de los precios á que se han de abonar los suministros hechos al ejército y guardia civil en el mes de Octubre.	1525

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Circular retirando de la circulacion los efectos timbrados de comercio y anunciando el cange con los nuevos.	1515
Otra reclamando de los alcaldes las certificaciones de rentas de propios.	1519
Otra para pago de cupones de bonos.	1519
Otra anunciando el dia en que comenzará el cobro á domicilio de las contribuciones.	1519

Anuncio de la vacante de estanquero en Selva.	1519
Otro de quedar abierto el pago de una mensualidad á las clases pasivas.	1519
Circular anunciando la subasta de papel de 1.ª y 2.ª clase con destino á la fábrica del sello.	1519
Otra manifestando se admitirán con facturas los cupones de la Renta interior y obligaciones de Ferro-carriles que vencen en 1.º de Enero de 1877.	1520
Otra anunciando que desde 1.º de Diciembre todas las cédulas tendrán un doble de valor.	1521
Anuncio de pública subasta para venta de un falucho aprehendido en tabaco de contrabando.	1521
Circular participando haber sido nombrado Visitador de papel sellado D. Joaquin Rodriguez Noguera.	1521
Otra insertando la Real orden que encomienda á los Jefes económicos la Redaccion de una memoria estadística sobre consumos.	1521
Conclusion del anterior.	1522
Circular llamando al cange á los tenedores de resguardos provisionales de depósitos.	1523
Anuncio de subasta para contratar el suministro de 600 resmas papel para empaque de cigarrillos.	1523
Relacion de pagarés de bienes nacionales que vencen en este mes.	1523
Circular insertando la Real orden que declara exentos del pago de consumos los cereales destinados á la siembra.	1524
Otra anunciando la subasta para contratar 12.500 gruesas papel corto para liar cigarrillos.	1524
Anuncia el pago de una mensualidad á las clases pasivas.	1524

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.

El de Santañy que se halla expuesto el reparto vecinal.	1516
El de Deyá anuncia que ha de proceder al reparto vecinal.	1517
El de Estallenchs que queda expuesto el reparto de consumos.	1517
El de Villacárlos anuncia de nuevo la vacante de médico titular.	1517
El de Palma anuncia los bonos que han de ser amortizados segun el último sorteo.	1521
El de Establiments que queda expuesto el reparto vecinal.	1521
El de Inca id. id. id. id.	1521
El de Puigpuñent anuncia la subasta del arriendo de consumos.	1522
El de Palma publica las condiciones para vender la casa contigua á las calles de la Rosa y Capuchinas por ruinosas y cuyos títulos de propiedad no se han presentado.	1524
El de Campos que queda expuesto el reparto vecinal.	1524
El de Santa Eugenia que queda expuesto el reparto de consumos.	1526
El de Petra que quedan expuestas las relaciones de utilidades calculadas para formacion del reparto vecinal.	1526
El de Escorca que queda expuesto el reparto de consumos.	1526

JUZGADOS.

El de la Catedral publica el abintestato de Antonia Alberti y Coll y su hijo Jaime Nadal y Alberti.	1515
El de Ibiza llama á los herederos de D. Mariano Riquer y Ribas.	1516
El de la Catedral vende en pública subasta una pieza de tierra llamada <i>El Cañaret</i> y una octava parte de la llamada <i>La Canova</i> propiedad de Antonio Canet y Melis.	1517
El mismo publica el abintestato de Juan Ordinas de Almendra y Ripoll, D.ª Francisca Maria Ripoll y Mayol y D. Juan Maria Ordinas y Ripoll.	1517
El mismo llama á los herederos de Catalina Ripoll y Ripoll.	1517

El mismo id. id. de Antonio Gomila y Juan y Antonia Masanet y Oliver.	1517
El mismo vende una pieza de tierra procedente del predio <i>Son Bonafé</i> del término de la villa de Selva.	1517
El mismo llama á los herederos de D. Gerónimo Magraner y Muntaner y de D.ª Catalina Sampol y Puig.	1517
El de la Lonja llama á los herederos de Miguel Antich y Veñy.	1517
El mismo id. id. de José y Guillermo Vidal y Obrador.	1517
El mismo id. id. de Antonio Pomar y Segura.	1517
El mismo id. id. de D. Miguel Estades y Canals.	1517
El mismo vende una casa propia de Bartolomé Pizá y Cabot sita en la villa de Sta. Maria.	1517
El de Mahon llama á los herederos de Eulalia Calafell y Mercadal.	1517
El mismo id. id. de Jaime Andreu y Ponseti.	1517
El de la Catedral id. id. de Guillermo Alemañy y Vich.	1518
El de la Lonja llama y emplaza á don José Luis Serra y Jaume.	1518
El mismo id. á los herederos de Francisco y Jaime Alcover y Bosch.	1518
El mismo vende una finca de Catalina Amorós y sus hijos sita en la calle de Bauló.	1518
El mismo llama á los herederos de Catalina Triay y Sastre y Nadal Sastre y Oliver.	1518
El mismo id. id. de Antonio Nicolau y Llabrés.	1518
El mismo id. id. de Rafael Covas y Masot.	1518
El de la Catedral id. id. de Gabriel Picornell y Cañellas.	1519
El mismo id. id. de Pedro Juan Mulet y Oliver.	1519
El mismo vende una pieza de tierra pertenencias del predio <i>Son Orlandis</i> propia de Pedro Juan Ferrer.	1519
El de la Lonja vende objetos ocupados en la causa criminal instruida contra Guillermo Amer y Sampol sobre moneda falsa.	1519
El mismo publica el abintestato de Margarita Tomás y Tomás.	1519
El mismo id. id. de D.ª Antonia Parpal y Parpal.	1519
El de Inca id. id. de Gabriel Oliver y Carbonell.	1519
El de Manacor vende varios bienes propios de Antonio Sureda y Servera.	1519
El de Mahon llama á los herederos de D.ª Josefa Benejam y Salord.	1519
El mismo id. id. de Gerónimo Falcó y Soliveres.	1519
El de Inca declara pobre para litigar á Antonio Roselló y Ferrer.	1520
El de la Catedral llama á los herederos de D.ª Juana M.ª Oliver y Castañer.	1523
El mismo vende una finca sita en el lugar de Consell embargada á Jacinto Roselló é Isern (a) Pichon.	1523
El mismo llama á los herederos de José Carrió y Palmer.	1523
El mismo id. id. de Cayetano Parera y Martorell.	1523
El de la Catedral llama á los herederos de Arnaldo Pou y Buadas, Margarita Pons y Payeras y Catalina Payeras.	1523
El mismo id. id. de Antonia Tomás y Tomás.	1523
El mismo vende en pública subasta unas casas situadas en la calle de Apuntadores embargadas á D. Antonio Sureda.	1523
El de la Lonja vende una pieza de tierra procedente del predio <i>La Torre den Huch</i> .	1523
El de Inca publica el auto dictado en el interdicto de adquirir deducido por el procurador D. Miguel Servera á nombre de D.ª Juana Maria Amengual y Feliu.	1523
El de Mahon llama á los herederos de D.ª Pascuala Brú y Llobera.	1523
El de la Lonja vende un huerto na-	

ranjal sito en la huerta de abajo de la villa de Sóller. . 1524
 El mismo publica la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía seguidos por Salvador Vadedell contra Salvador Alcover. . 1524
 El de Manacor vende una pieza de tierra cercada de pared del término municipal de la villa de Santañy . 1524
 El de la Catedral publica el abintestato de Clara Francisca Bil y Ferrer y otra. . 1525
 El mismo id. id. de Coloma Pou y Sastre. . 1525
 El mismo id. id. de Eulalia Mas y Amengual. . 1525
 El de la Lonja vende varios objetos ocupados en causa criminal sobre fabricacion de monedas falsas. . 1525
 El mismo publica el abintestato de Andrés Sampol y Calafat. . 1525
 El mismo id. id. de Pedro Juan Salvá y Colomar. . 1525
 El mismo id. id. de José Camps y Trias. . 1525
 El mismo id. id. de Isidro Riutord y Grau. . 1525
 El mismo id. id. de Mateo Salom y Terrasa. . 1525
 El mismo id. id. de Bernardo Bover y Monserrat. . 1525
 El mismo id. id. de Rafael Mora y Barceló. . 1525
 El mismo id. id. de Juan Pascual y Nadal. . 1525
 El de Inca declara pobres á D. Bernardo Marqués y sus hijos menores. . 1525
 El municipal de Buñola vende una casa propia de D. Bartolomé Moranta. . 1525
 El de la Catedral publica el abintestato de D. José y D. Cayetano Aguiló y Piña. . 1526
 El mismo id. id. de Miguel Sorá y otros. . 1526
 El mismo vende varios muebles propios de Isabel Castañer. . 1526
 El mismo publica la providencia recaída en la reunion de acreedores de D. Jaime Juliá y Vidal. . 1526
 El de la Lonja llama á los herederos de Catalina Palmer y Salvá. . 1526

El mismo id. id. de Angela Pradells y Coll. . 1526
 El mismo id. id. de Rosa Frontera y Oliver y otro. . 1526
 El mismo id. id. de Joaquin Frontera y Togores. . 1526
 El mismo id. id. de Bartolomé Palliser y Ballester. . 1526
 El mismo id. id. de Antonio Figuerola y Alemañy. . 1526
 El mismo vende en subasta voluntaria una porcion de tierra propia de los hijos menores de Juan Pujol y Vich. . 1526
 El mismo id. id. de id. id. propia del menor Juan Colomar y Ramon. . 1526
 El de Inca cita á todas las personas que el dia 17 de Setiembre último se encontraban en el sitio *La Font Cuberta* del Monasterio de Lluch sobre declaracion en causa criminal. . 1526
 El de Mahon llama á los herederos de Pedro Gomila y Pons de Alayor. . 1526
 El mismo id. id. de Pedro y Ana Vanrell y Netto. . 1526
 El mismo id. id. de D. Jaime Arguimbau y Escudero. . 1526
 El mismo declara pobre á Francisca Maneas Carreras. . 1526
 El de la Lonja llama á los herederos de Magdalena Calafell y Porcel. . 1527

AUDIENCIA DEL DISTRITO
 DE PALMA DE MALLORCA.

Real decreto variando los titulos 11 y 12 del Reglamento de la Ley hipotecaria. . 1520
 Continuacion del anterior. . 1521

COMANDANCIA GENERAL
 SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Anuncia la vacante de una plaza de maestro de obras de 3.ª clase. . 1521
 Id. la id. de maestro del museo del cuerpo de ingenieros. . 1522

COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

Anuncio de subasta para contratar las mantas que se necesiten en los tres arsenales de la península. . 1519
 Edicto sobre el tramvia solicitado por la compañía Ferro-carril. . 1522
 Publica el plan de señales convenido para pedir práctico en el Escalda. . 1526
 Publica la Real orden que trata del Reglamento de prácticos establecido para el puerto de Buenos-Aires. . 1527

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Anuncia la vacante de varias cátedras en distintos institutos. . 1526
 Id. id. id. id. id. . 1527

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA.

Anuncio de oposiciones á las escuelas de primera enseñanza que vacuen en la provincia de Barcelona. . 1519
 Otro de id. á las id. id. que vacuen en la de Baleares. . 1525
 Otro de escuelas vacantes en la provincia de Barcelona. . 1526
 Otro de id. id. id. en la de id. . 1527
 Otro de id. id. id. en la de Gerona . 1527

COMISARIAS DE GUERRA.

La de Palma anuncia subasta para contratar la limpieza de pozos negros y cloacas de los edificios militares. . 1513
 La misma publica nota de las subsistencias adquiridas en el mes de Octubre. . 1517
 La misma id. id. de utensilios id. id. . 1517
 La de Mahon anuncia subasta para contratar el suministro de 60.000 kilogramos de carbon. . 1521
 La misma publica nota de las subsistencias adquiridas en el mes de Octubre. . 1524

La misma id. id. de utensilios id. id. . 1524
 La de Palma anuncia nueva subasta para contratar el lavado de ropas . 1525
 La de Ibiza publica relacion de los utensilios adquiridos en el mes de Octubre. . 1525
 La de Palma anuncia segunda subasta para contratar la limpieza de pozos y cloacas. . 1526

ORDENACION DE PAGOS

DE MARINA DE LAS BALEARES.

Anuncio de subasta para contratar el suministro de géneros de racion que se mencionan. . 1513
 Otro de segunda id. para id. id. id. . 1518

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Palma de Mallorca.

Condiciones para arrendar un edificio en Mahon con destino al servicio . 1516
 Condiciones para contratar la adquisicion de 700 postes. . 1518

SINDICATO DE RIEGOS

DE LA HUERTA DE PALMA.

Anuncio de convocatoria para la renovacion de tres vocales. . 1518

COMISION EJECUTIVA

DE APREMIO.

Anuncio de la venta en pública licitacion de una pieza de tierra para cobro de contribuciones que adeuda su dueño Jaime Armengol. . 1520

PALMA.

IMPRESA DE P. J. GELABERT.